



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Este ayuntamiento de Arcos de la Llana, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dentro de esta esfera competencial, esta entidad local tiene la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para la actualización de las tarifas marcadas en la actual ordenanza, y suprimir otras que ya no se recaudan por el acceso gratuito a través de las redes sociales por cualquier ciudadano.

Por todo lo expuesto la nueva redacción de la modificación de la ordenanza es la siguiente:

Artículo 10. – Tarifas.

– Epígrafe primero: certificaciones, compulsas y fotocopias de documentos.

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 1,50 euros.
2. Certificados relativos a antigüedad y/o existencia de viviendas, superficie, inexistencia de expediente sancionador: 20,00 euros.
3. Certificado de signos externos y correspondencia de terrenos: 5,00 euros.
4. Compulsas, cotejo de documentos y similares: la 1.ª hoja: 0,50 euros; de 2 a 5 hojas: 0,35 euros por hoja; de 6 a 10 hojas: 0,25 euros por hoja; de 11 en adelante: 0,15 euros por hoja.
5. Fotocopias en blanco y negro: en DIN A4: 0,10 euros; en A3: 0,20 euros.
6. Fotocopias en color: en DIN A4: 0,60 euros; en A3: 1,20 euros.
7. Documentos expedidos por el punto de información catastral: 5,00 euros por certificado. En caso de generar algún otro documento, se aplicarán las tasas oficiales que aparecen recogidas en la página oficial del Ministerio de Hacienda que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.catastro.hacienda.gob.es/esp/tasas.asp>

– Epígrafe segundo: documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 300,00 euros.



2. Por informes urbanísticos solicitados a instancia de parte: 90,00 euros.
3. Por la obtención de licencias urbanísticas o tramitación de declaraciones responsables, solicitadas a instancia de parte:
 - a) Cuando se trate de licencias que exijan proyecto: de 1 vivienda o edificio: 100,00 euros y 15,00 euros más por cada vivienda o edificio.
 - b) Cuando se trate de licencias que no exijan proyecto: 55,00 euros.
4. Por la obtención de licencias de primera ocupación, apertura, ambiental o traspaso:
 - a) De 1 vivienda, local o inmueble: 125,00 euros y 15,00 euros más por cada vivienda, local o inmueble.
 - b) Quedan exentos del pago de la tasa, las actividades que a continuación se mencionan y se recogen en el anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León: las recogidas en los apartados «h» (siempre que no superen el 50% de animales permitidos), «i» (siempre que no supere el número de 4 perros), «z», «aa», «bb», «cc», «dd» y «gg» (siempre que no se supere el número de 30 colmenas de instalación fija).
5. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y modificaciones a los mismos, promovidos a instancia de parte: los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600,00 euros.
 - a) Los estudios de detalle que afecten a un máximo de dos unidades (vivienda y/o local de negocio), tendrán una tarifa reducida de 100,00 euros, más los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad.
6. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística y modificaciones a los mismos, promovidos a instancia de parte: los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.